REF.: AMPLIA PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2º TRANSITORIO DE LA CIRCULAR № 081.

CIRCULAR Nº 114

Para todo el Mercado Asegurador

SANTIAGO, 6 de Enero de 1982.

Por este intermedio, el Superintendente infrascrito comunica que ha resuelto ampliar, hasta las 14:00 horas del día Viernes 15 de Enero en curso, el plazo establecido en el artículo 2º transitorio de nuestra Circular Nº 081 para acreditar, ante este Organismo, la constitución de la póliza de responsabili dad de corredores de seguros.

Saluda atentamente a Ud.,

SUPÉRINTENDENTE

La Circular N° 113 fue enviada a todas las Sociedades inscritas en las Bolsas de Valores.